

**ORD. N° 447**

**ANT.:** Consulta respecto a domicilio.

**MAT.:** Responde lo que indica.

**CONT.:** "XXXX", RUT yyyy.

**PROVIDENCIA, 17.10.2012.**

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. PPPP, por XXXX.  
zzzzz, Providencia.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación en la cual expone que por causa ajena a su voluntad, actualmente existe en los registros del Servicio, con su misma dirección comercial, la empresa MMMM S.A., RUT yyyy, quienes tuvieron esa dirección hace un tiempo atrás mientras ejercían su actividad comercial, y que actualmente no operan en ese domicilio.

Añade que el representante legal de MMMM S.A. se comprometió a realizar cambio de domicilio, lo que no ha cumplido, y que esto les ha producido muchas complicaciones por mantener una dirección que no les corresponde y que han tenido que recibir en su domicilio toda la documentación tributaria de esa sociedad, la que no es retirada ya que el representante retornó a Italia y no hay ninguna persona en Chile que represente a esa sociedad.

Además, indica que esta misma situación se repite para otra sociedad, quienes eran socios relacionados, la empresa "MMMM Chile S.A.", RUT yyyy, con domicilio en su misma dirección y con el mismo representante.

En relación a lo anterior, solicita que se les indique como proceder frente a toda la documentación tributaria de ambas empresas, como libros, contabilidad impresa, facturas, boletas, etc., ya que no corresponde que ellos sean responsables de dicha información.

De acuerdo al tenor de su consulta, puedo informar a Ud. lo siguiente:

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Código Tributario, toda notificación que el Servicio deba practicar se hará personalmente, por cédula o por carta certificada dirigida al domicilio del interesado, salvo que una disposición expresa ordene otra forma de notificación o que el interesado solicite para sí ser notificado por correo electrónico.

Por su parte, el inciso segundo de la norma citada señala que "La carta certificada mencionada en el inciso precedente podrá ser entregada por el funcionario de correos que corresponda, en el domicilio del notificado, a cualquiera persona adulta que se encuentre en él, debiendo ésta firmar el recibo respectivo."

A su vez, el artículo 13 del mismo cuerpo legal, indica que "Para los efectos de las notificaciones, se tendrá como domicilio el que indique el contribuyente en su declaración de iniciación de actividades o el que indique el interesado en su presentación o actuación de que se trate o el que conste en la última declaración de impuesto respectiva.

El contribuyente podrá fijar también un domicilio postal para ser notificado por carta certificada, señalando la casilla o apartado postal u oficina de correos donde debe remitirse la carta certificada.

A falta de los domicilios señalados en los incisos anteriores, las notificaciones por cédula o por carta certificada podrán practicarse en la habitación del contribuyente o de su representante o en los lugares en que éstos ejerzan su actividad."

3.- De acuerdo a los antecedentes de que dispone el Servicio en sus bases de datos computacionales, tanto la sociedad "MMMM S.A." y "MMMM Chile S.A.", al momento de su inicio de actividad, informaron un mismo domicilio, el cual no ha sido objeto de modificación, por lo cual se mantiene vigente para todos los efectos tributarios. En consecuencia, todas las notificaciones que se deban practicar a ambas sociedades debieran realizarse en tal domicilio por cuanto no ha sido modificado por los representantes legales o persona facultada para ello, por lo cual, este Servicio se encuentra legalmente facultado para continuar realizando todas las notificaciones que sean procedentes en el domicilio vigente.

Respecto a la conservación y custodia de la información contable que corresponde a las sociedades individualizadas, la ley no ha señalado a quien corresponde efectuarla, pero debe tenerse presente lo dispuesto en el art. 17 del Código Tributario que dispone que los libros de contabilidad deben ser conservados por los contribuyentes, junto con la documentación correspondiente, mientras esté pendiente el plazo que tiene el Servicio para la revisión de las declaraciones, esto es, por el término de seis años, siendo una materia ajena al Servicio el determinar el lugar donde se mantenga físicamente dicha documentación.

Se hace presente que Ud. puede consultar las normas e instrucciones respecto al domicilio de las sociedades, en la Circular N° 31, de 2007, en la página [www.sii.cl](http://www.sii.cl), en el link "Legislación, Normativa y Jurisprudencia".

Saluda atentamente a usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA**  
**Director Regional**